

1893 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 652/1984, promovido por «Laboratorios Farlabo, Sociedad Limitada», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1983 y 14 de mayo de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 652/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Farlabo, Sociedad Limitada», contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1983 y 14 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por “Laboratorios Farlabo, Sociedad Limitada”, representado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1983, que concedió la marca número 993.125 “Filabo” con gráfico para productos de la clase 1.ª del Nomenclátor oficial y contra el que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulos los mencionados acuerdos por no ser ajustados a derecho, declarando por el contrario que procede denegar la concesión de la marca citada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1894 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.742/1983, promovido por «Engineering Components Limited», contra acuerdo del Registro de 24 de febrero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.742/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Engineering Components Limited», contra Resolución de este Registro de 24 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso planteado por “Engineering Components Limited”, y, en su consecuencia, procede anular el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de febrero de 1983, que estimaba el recurso de reposición formalizado por “Industrias Serva, Sociedad Anónima”, que denegaba la inscripción registral del modelo de utilidad 253.476, cuya Resolución se deja sin efecto, declarando en su lugar que procede la inscripción del mencionado modelo de utilidad en favor de la recurrente y designado con el citado número. Todo ello sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1895 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 950-1982, promovido por «Resinas Sintéticas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1981 y 25 de mayo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 950-1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Resinas Sintéticas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1981 y 25 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1985 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por

el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos confirmar, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre) y de 25 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), este confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico y que deniegan a “Resinas Sintéticas, Sociedad Anónima” (REGISA), la marca 949.175, “Cristalor”; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1896 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.664/1981, promovido por «Al Rima, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de enero y 30 de julio de 1981. Expediente de marca 929.524.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.664/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Al Rima, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 3 de enero y 30 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por la Procuradora señora Ruano, en nombre y representación de la Entidad “Al Rima, Sociedad Anónima”, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de enero y 30 de julio de 1981, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son conformes con el Ordenamiento Jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos pronunciamiento respecto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1897 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 364/1980, promovido por «Syntex Pharm A. G.», contra acuerdos del Registro de 18 de diciembre de 1978 y 12 de febrero de 1980. Expediente de marca internacional número 434.081.*

En el recurso contencioso-administrativo número 364/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Syntex Pharm A. G.», contra Resoluciones de este Registro de 18 de diciembre de 1978 y 12 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de “Syntex Pharm A. G.”, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de diciembre de 1978, publicado en el “Boletín Oficial de la Propiedad Industrial” de 16 de febrero de 1979, denegatorio de la marca “Syntex”, gráfica, y contra la resolución denegatoria de la reposición interpuesta de fecha 12 de febrero de 1980, declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en conse-